

SESIONES ORDINARIAS**2006****ORDEN DEL DIA N° 171****COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION****Impreso el día 26 de abril de 2006**

Término del artículo 113: 8 de mayo de 2006

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables al 31/12/02, del informe de revisión limitada sobre los estados contables al 30/9/03, del informe de auditoría sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 25/5/02 y del informe de auditoría referido a los estados contables al 31/12/03 correspondientes al Banco de la Nación Argentina, Fideicomiso Suquía y cuestiones conexas. (31-S.-2006.)

Buenos Aires, 5 de abril de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados contables al 31/12/02, del informe de revisión limitada sobre los estados contables al 30/09/03, del informe de auditoría sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 25/5/02 y del informe de auditoría referido a los estados contables al 31/12/03, correspondientes al Banco de la Nación Argentina – Fideicomiso Suquía. Asimismo las medidas adoptadas para la determinación y

efectivización de las responsabilidades de los funcionarios actuantes por las omisiones y los incumplimientos registrados.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-409/03 - Resolución AGN 117/03

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que practicó un examen sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2002 del Banco de la Nación Argentina (BNA) – Fideicomiso Suquía.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 8/4/03 hasta el 12/6/03.

En el apartado “Alcance” la AGN expresa que su examen, excepto por las limitaciones que más adelante se detallan, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución 145/93 AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas.

Las limitaciones al alcance expuestas por la AGN son las siguientes:

1. La AGN no pudo verificar la existencia del inventario detallado y analítico, correspondiente a los

bienes fideicomitidos al 21/5/02, cuya confección y entrega fueron exigidas al fiduciante por la cláusula 8.6 del contrato de fideicomiso.

2. En el contrato de fideicomiso no consta el detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A. La AGN no tomó conocimiento de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación, donde éstos se encuentren identificados, a excepción de lo indicado más adelante en el punto 6. Las actas de transferencia 4 y 5, ambas del 22 de mayo de 2002, de documentos y garantías y de legajos y carpetas de créditos existentes, respectivamente, señalan que la recepción se efectúa sin previa revisión ni arqueo, por lo que ninguno de los comparecientes garantiza por evicción ni saneamiento.

3. La AGN no pudo validar la integridad del procedimiento de transferencia y toma de razón de los bienes fideicomitidos, parcialmente contemplados en el anexo al contrato de Fideicomiso Suquía, debido a que la administración del fideicomiso no ha completado el proceso de vinculación de los instrumentos de transferencia con la información contable.

Las transferencias de una muestra de garantías hipotecarias y de inmuebles propios se verificaron en su mayoría sobre documentación original, excepto para algunos casos que se visualizaron sobre copia simple atento a la necesidad del fideicomiso de disponer de los originales para su inscripción en el Registro de Propiedad correspondiente. Se encuentra en proceso la notificación a los deudores cedidos al fideicomiso. A la fecha del presente informe se había notificado al 50% de los deudores correspondientes.

4. La AGN no obtuvo información legal de la totalidad de los activos fideicomitidos que se encuentran prendados, gravados o de algún modo comprometidos a favor de terceros o afectados por algún derecho, privilegio o gravamen que pudiera limitar su libre disponibilidad, con excepción del detalle del anexo I del Acuerdo Modificatorio al CF suscrito el 21 de mayo de 2002, así como tampoco con relación a la existencia y estado de situación de procesos administrativos y judiciales cuya resolución pudiera afectar el patrimonio fiduciario.

5. Con fecha 10/3/03 se emitió el certificado de participación clase "A" definitivo, cuyo beneficiario es el Nuevo Banco Suquía. El valor nominal asciende a (\$ 000) 1.163.159 y coincide con el determinado por el BCRA en su resolución 581/02. El bono A debía emitirse por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos, el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. La AGN no tuvo conocimiento de que se haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos al 21/5/02, y al 31/12/02 los auditores externos de NBS se abstienen de emitir opinión sobre sus estados contables. Por estos

motivos la AGN manifiesta que no está en condiciones de expedirse respecto de la razonabilidad de los valores de los certificados de participación expuestos en los estados contables, que incluyen el cálculo del rendimiento. En los libros de registro de certificados de participación llevados por el fiduciario, se ha podido constatar la registración del bono A por el importe que surge de la resolución 581/02 del BCRA. El saldo contable de los certificados de participación clase A y B contiene ajustes por (\$ 000) 7.875 y (\$ 000) 9.880 respectivamente con relación a los determinados por la resolución 581/02 BCRA, originados en diferencias de valuación de los pasivos privilegiados asumidos por NBS y de los activos fideicomitidos. El fiduciario ha realizado diversas presentaciones ante el BCRA informando los ajustes mencionados, sin que a la fecha éste se haya expedido.

6. Por resolución 2.692 el directorio del Banco de la Nación Argentina prestó conformidad para la formalización de las actas de transferencia y disposición al Nuevo Banco Suquía S.A. (NBS) por los saldos de los rubros Disponibilidades por (\$ 000) 41.741, Adelantos de Valores por (\$ 000) 17.443, Adelantos en Cuentas Corrientes por (\$ 000) 86.024 y Tarjetas de Crédito por (\$ 000) 65.758, efectuada el 22/05/02 en carácter de custodia, quedando sujetas al informe final del revisor (según lo previsto en el segundo acuerdo modificatorio al CF) con relación a la clasificación y valuación de la cartera de créditos, títulos públicos nacionales y provinciales, préstamos al sector público provincial y bonos compensatorios del fideicomiso. Los auditores de la AGN han obtenido constancias de los actos de transferencia y disposición de tales bienes de fecha 22 de mayo de 2002, que contemplan la posibilidad de restitución total o parcial de los créditos cedidos y comprenden la documentación respaldatoria que obra en poder del cedente y que el fiduciario manifiesta haber recibido en el estado en que se encuentra no teniendo nada que reclamarse al respecto. En la misma resolución el BNA dispuso el rescate del certificado de participación clase "A" (bono A) por (\$ 000) 41.741, correspondiente a la transferencia de disponibilidades. Por resolución 1.918 del 10 de abril de 2003 el BNA, en su carácter de fiduciario, autorizó el rescate parcial del bono A por hasta la suma de (\$ 000) 169.224 correspondientes al resto de los activos transferidos, sin haberse considerado las provisiones por riesgo de incobrabilidad de (\$ 000) 30.397. El NBS ha solicitado en varias oportunidades al fideicomiso ejercer la opción de retrocesión de bienes transferidos el 22/5/02 prevista en convenio de cesión, cuyo vencimiento operó el 18/3/03; la AGN no tuvo constancia de aceptación de la solicitud por parte del fiduciario.

7. La adaptación de los sistemas contables y operativos a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y de

la nueva entidad fue desarrollándose durante el ejercicio irregular, lo que afectó la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos, los pagos realizados por el nuevo banco y la rendición e imputación contable al fideicomiso. A la fecha, excepto por lo indicado en 2.8 y por la suscripción del contrato de comodato realizado con fecha 5/6/03 formalizando la entrega de bienes inmuebles, rodados y muebles al NBS por este concepto, la AGN no tiene constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general, custodia de documentación, ni de las ejercidas por NBS sobre el resto de los bienes fideicomitidos.

8. El Fideicomiso Suquía firmó con NBS un convenio de mandato para la administración, gestión y cobranza de la cartera de créditos del Fideicomiso Suquía, cuyo detalle debía adjuntarse como anexo I. La AGN no tuvo constancia de la confección de dicho anexo, así como tampoco de la entrega y recepción en custodia de la documentación de respaldo de la cartera prevista en la cláusula 4 del citado convenio.

9. El órgano de control externo no ha podido obtener los elementos de juicio necesarios para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos de las cuentas que reflejan la cartera cedida por el Banco Bisel S.A. con fecha 10 de mayo de 2002 por (\$ 000) 125.700, mencionada más adelante en el punto 6 del apartado "Aclaraciones previas", dado que no cuentan con inventario contable, ni con información relacionada con el devengamiento de intereses y actualizaciones, de corresponder. Nuevo Banco Bisel S.A. efectuó transferencias a partir del 3 de diciembre de 2002 de la cobranza de la cartera cedida sin brindar detalle de su composición, lo que impide realizar su aplicación a los créditos correspondientes. El revisor de la cartera de préstamos del Banco Bisel S.A. elaboró con fecha 15 de enero de 2003 un informe especial referido a la clasificación y valuación de la cartera de créditos cedida por Banco Bisel S.A. al 21/5/02, examinando la documentación de respaldo. La tarea de revisión de la clasificación de los deudores se circunscribió a revisar la totalidad de la cartera en situación 1 y 2. Del informe mencionado surge que el 41,45% de los deudores evaluados no clasificaron en situación 1 y 2. Del total de clientes clasificados en categorías 1 y 2 cuyos montos representan el 58,55% del inventario, el 8,64% corresponde a deudores con atrasos por operaciones de comercio exterior.

10. En el balance de exclusión anexo a la resolución 581/02 del BCRA, las marcas propias del ex banco no tenían asignado valor contable, sin embargo la AGN ha podido verificar la transferencia en propiedad fiduciaria de las marcas en el país y en el exterior y los dominios de Internet ante los registros correspondientes. A la fecha no se ha practicado valuación de los referidos activos.

11. En el rubro Créditos Diversos se incluyen (\$ 000) 34.978 correspondientes al pago de pasivos del Banco Suquía S.A. al 21/5/02 no excluidos en anexo a la resolución 581/02 del BCRA, con imputación a la cláusula 15.4 (ii) del contrato de fideicomiso, por los que se efectuaron presentaciones a fin de verificar los créditos ante el concurso del Banco Suquía S.A., que fueron rechazadas en su totalidad. El saldo se encuentra provisionado al 50%. La AGN no ha podido comprobar la intervención de las autoridades del fideicomiso que sustente la imputación contable.

12. A la fecha del presente informe el fideicomiso no ha presentado la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/02. El fiduciario no completó el análisis de la aplicabilidad de las normas impositivas nacionales y provinciales, por lo que los estados contables no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado análisis.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN manifiesta lo siguiente:

1. Durante 2001 se acentuó la crisis económica que venía soportando el país, cuyos principales indicadores son la disminución de la demanda de bienes y servicios, el aumento del desempleo, la caída del nivel de los depósitos del sistema financiero, los sucesivos canjes de deuda pública a efectos de prorrogar los plazos de vencimiento, el significativo aumento del riesgo país, la retracción del crédito, la rotura de la cadena de pagos, agregando hacia fines de año una crisis institucional que derivó en el nombramiento del presidente de la Nación por la Asamblea Legislativa. En este contexto los poderes del Estado adoptaron durante 2002 una serie de medidas que significaron un profundo cambio del modelo económico y de la Ley de Convertibilidad vigente desde el año 1991, determinando la devaluación del peso, la conversión a pesos de activos y pasivos nominados en moneda extranjera, restricciones al retiro de fondos del sistema financiero y a las transferencias al exterior y la suspensión en el pago de la deuda pública.

Dichas circunstancias afectaron significativamente la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto, requiriendo en consecuencia la adopción de medidas por parte del gobierno nacional y del BCRA con el objetivo de morigerar los efectos antes mencionados y propender a la reestructuración de dicho sistema financiero, las que se encuentran en algunos casos en proceso de emisión e instrumentación, especialmente en relación con las eventuales compensaciones por diferencias del pago de depósitos por amparos judiciales y actualización asimétrica de créditos y deudas. Aún a la fecha no es posible prever la evolución futura de la economía nacional, por lo que la resolución final de las incertidumbres mencionadas precedentemente podría continuar afectando la si-

tuación patrimonial y financiera de los deudores del fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y de la suficiencia del importe de los pasivos relacionados a los mismos.

2. Los estados contables objeto de auditoría fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen los ajustes que pudieran surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles. De acuerdo con lo establecido en el segundo acuerdo modificatorio al CF, se completó la tarea de revisión de la totalidad de la cartera en situación 1 y 2 del sector privado no financiero a efectos de establecer su clasificación y elegibilidad, surgiendo como conclusión que del total de la cartera en situación 1 y 2 por (\$ 000) 516.327 el revisor no incluye en esas categorías deudores por (\$ 000) 183.039 y señala que, dentro de este último importe, se incluyen deudores que presentan características particulares, relacionadas con moras por operaciones de comercio exterior sobre las cuales se solicita pesificación de los créditos otorgados de acuerdo a lo establecido por la comunicación A 3.561 y complementarias, por un total de (\$ 000) 21.644, con procesos de reestructuración en trámite por (\$ 000) 49.405 y con la dependencia del recupero de las acreencias a la cancelación de deudas que mantiene el gobierno nacional o provincial con dichos deudores por (\$ 000) 22.551. De la misma manera, deberán practicarse valuaciones de los bienes inmuebles y muebles que quieran ser transferidos. A la fecha del informe el fideicomiso no ha registrado la reclasificación de la cartera y su eventual efecto en las provisiones por riesgo de incobrabilidad que surgen de la revisión realizada.

3. Con relación a la transferencia descrita en el punto 6 del apartado "Alcance", a continuación se expone la diferencia entre los valores contenidos en la resolución del BNA 2.692 y los registrados contablemente:

La disminución del activo señalada tuvo como contrapartida el rescate del bono A por un importe de (\$ 000) 187.198. Adicionalmente, durante el ejercicio se aplicaron cobranzas de créditos fidei-comitidos realizadas por NBS por (\$ 000) 101.300 a la cancelación del rendimiento del bono A. No se obtuvo constancia de la intervención del BCRA, en su calidad de acreedor prendario. Por resolución 2.875 del 5/6/03 el BNA prestó conformidad al proceso iniciado con fecha 22/5/02 por las cobranzas emergentes del cumplimiento del convenio mencionado en el punto 8 de dicho apartado, las cuales son remitidas diariamente a la casa central del BNA y devueltas al NBS en concepto de cancelación de beneficios del bono A. A la fecha del presente informe el fiduciario ha autorizado el rescate parcial del bono A de acuerdo a lo solicitado por el beneficiario, mediante la transferencia

de títulos públicos, préstamos del sector público y préstamos del sector privado en situación 1 y 2 y préstamos al personal por un total de (\$ 000) 731.352, que se encuentra en proceso de instrumentación.

4. Con fecha 22 de octubre de 2002 el Juzgado Civil y Comercial de Sociedades de 13º nominación de la ciudad de Córdoba resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de la ex entidad financiera Banco Suquía S.A. Entre las medidas adoptadas en el fallo se ordena la anotación de la inhibición general de la concursada. A la fecha del presente informe no es posible determinar las implicancias que la apertura del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

5. El saldo de la compensación en bonos establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02 incluido en el rubro Títulos Públicos, que asciende a (\$ 000) 435.245, surge del cálculo realizado antes de las modificaciones establecidas por el BCRA en su comunicación "A" 3.825. A la fecha el fiduciante ha realizado la presentación contemplando las modificaciones de la última norma, sin informe de auditor, determinándose un menor valor que al 31/12/02 asciende a (\$ 000) 19.381, y el BCRA no ha liquidado el monto definitivo de la compensación, habiendo efectuado una acreditación provisoria de bonos que asciende a (\$ 000) 73.077 a valores del 31/12/02, la cual fue debitada con fecha 6/3/03 de la cuenta del fiduciario. Asimismo, de acuerdo a normas del BCRA corresponde registrar la porción pendiente de acreditación (\$ 000) 342.786, en el rubro Otros Créditos por Intermediación Financiera.

6. Con fecha 10 de mayo de 2002 el Banco Suquía S.A. cedió al Banco Bisel S.A. la titularidad de determinados préstamos garantizados a su valor nominal residual más intereses devengados por la suma de (\$ 000) 125.700, sin considerar la cuenta regularizadora por (\$ 000) 5.689. Simultáneamente Banco Bisel S.A. transfirió sin recurso a Banco Suquía S.A. créditos al sector privado por un total de (\$ 000) 86.487 y del sector público provincial por la suma de (\$ 000) 39.214; con posterioridad a dicha fecha se observó que algunas operaciones, por (\$ 000) 5.380 con CER (\$ 000) 5.954, no reunían las condiciones exigidas para ser cedidas. Además, una operación fue transferida a Banco Suquía S.A. por (\$ 000) 13.333 con CER (\$ 000) 14.756, cuando hubiesen correspondido (u\$s 000) 13.333. Asimismo los saldos de los créditos cedidos no contemplaron las cobranzas efectuadas entre el 1/05 y el 9/05/02 por (\$ 000) 3.416. Se desconoce si las situaciones descritas pudieran ser subsanadas. El importe de la cuenta regularizadora mencionada se encuentra contenido en el ajuste a los saldos de inicio descrito en el punto 5 de las limitaciones al alcance de la tarea.

Fueron verificados créditos en el concurso de Banco Bisel S.A. incluyendo las cobranzas de la cartera cedida y no rendida por dicha entidad durante el período comprendido entre el 10/05 y el 17/5/02 por (\$ 000) 6.388, por lo tanto correspondería reclasificar el crédito registrando como deudor al Banco Bisel S.A. y constituir una previsión por riesgo de incobrabilidad por el 100% del saldo.

7. Existe una serie de presentaciones pendientes de resolución de clientes con operaciones de comercio exterior, cuyas deudas podrían ser pesificadas \$ 1 = u\$s 1 en cumplimiento de lo establecido por la comunicación A 3.507 y complementarias, que ascienden a (\$ 000) 21.276 y generarían una variación del valor de los activos transferidos y sus correspondientes provisiones, con contrapartida parcial en un aumento de la compensación en bonos mencionada en 3.5. Por otra parte, por las solicitudes de pesificación resueltas entre el 31/12/02 y la fecha de emisión del presente informe, corresponde disminuir los saldos contables de las financiaciones en (\$ 000) 4.548, con la misma contrapartida parcial mencionada.

8. Tal como se indica en el punto 5 de las limitaciones al alcance de la tarea, el bono A podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Como contrapartida de ello, el rubro Otros Créditos por Intermediación Financiera contiene (\$ 000) 24.514 en concepto del exceso del valor de los depósitos reprogramados como consecuencia de amparos judiciales pagados hasta el 21/5/02 que se encuentran provisionados en su totalidad. El fideicomiso ha registrado un incremento por (\$ 000) 73.600 en el certificado de participación clase "A"; y consecuentemente una disminución de la clase "B", que refleja el exceso pagado por el NBS durante el ejercicio sobre los depósitos reprogramados como consecuencia de los amparos judiciales, sin contabilizar el derecho respecto de lo abonado. Al 31/3/03, los registros contables del fideicomiso reflejan el valor de los activos generados por este concepto. La situación de fondo aún tramita ante la Justicia, no siendo posible estimar los efectos finales de su resolución.

9. El rubro Disponibilidades contiene (\$ 000) 18.853 que corresponden a inversiones en plazo fijo, incluido el fondo de reserva establecido en el punto 16 del contrato de fideicomiso. Por la característica de la imposición no corresponde su exposición en el rubro Disponibilidades.

10. En el rubro Préstamos se incluyen préstamos garantizados nacionales (PGN) por un total neto de (\$ 000) 104.837, y el rubro Créditos Diversos contiene (\$ 000) 61.124 en concepto de préstamos garantizados nacionales que se encuentran prendados a favor del BCRA, provenientes del remanente de la exclusión a favor del NBS de la totalidad de los activos afectados en garantía de la asistencia reci-

bida del BCRA por Banco Suquía S.A., una vez computada la cantidad correspondiente para su cancelación. La cancelación mencionada se produjo el 11/11/02, determinándose la cesión a favor del fideicomiso de PGN por (\$ 000) 104.696 a valores del 21/5/02. A la fecha de cierre de los presentes estados contables no se ha efectivizado la acreditación en cuenta de los PGN, por lo que corresponde su exposición en el rubro Créditos Diversos.

11. Al 31/12/02 la cartera de préstamos requiere la constitución de mayores provisiones por riesgo de incobrabilidad por aproximadamente (\$ 000) 108.893.

12. El saldo incluido en el rubro Participaciones en Otras Sociedades, correspondiente al certificado de participación en el Fideicomiso Mendoza, se encuentra sobrevaluado en (\$ 000) 3.038, debido a que el Fideicomiso Mendoza expone un patrimonio neto negativo, y a las bajas probabilidades de cobrabilidad, corresponde provisionar totalmente este saldo.

13. La AGN ha determinado una subvaluación en el saldo de los certificados de participación de aproximadamente (\$ 000) 6.800, que surgen por la aplicación del CER a partir del día 22/5/02, en lugar del correspondiente al 21/5/02, según lo establecido en el CF.

El "Dictamen" de la AGN manifiesta que, debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones en el alcance descritas y de la resolución de las incertidumbres descritas en los puntos 1 a 8 del apartado "Aclaraciones previas", no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables examinados, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación detalladas en los puntos 2, 5 a 7 y 9 a 13 de dicho apartado.

Expediente O.V.-165/04 - Resolución AGN 47/04

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una revisión limitada de los estados contables trimestrales del Banco de la Nación Argentina. Fideicomiso Suquía, al 30/9/03.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 24/11/03 hasta el 5/02/04.

La AGN expresa que el informe sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002, que determina los saldos al inicio del fideicomiso, fue emitido con fecha 29 de noviembre de 2002 con abstención de opinión debido principalmente a incertidumbres relacionadas con el contexto económico que afectaban la determinación de los valores a asignarles a los activos transferidos y a limitaciones al alcance debido al estado del proceso de formalización de la transferencia de los bienes fideicomitidos y a la determinación del valor de los pasivos. Por su parte, también el informe del audi-

tor sobre los estados contables por el ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2002 fue emitido con fecha 12 de junio de 2003 y contiene una abstención de opinión principalmente por los motivos ya expresados en el informe anteriormente citado.

La AGN informa que la revisión limitada fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución 145/93 AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina en las normas mínimas sobre auditorías externas.

En el informe de la AGN se describen las limitaciones al alcance que tuvieron los auditores actuantes y también se relatan las circunstancias vigentes al cierre del período relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país.

Como en este caso se trata de una revisión limitada de un balance trimestral, no entramos en el análisis profundizado del mismo, que será realizado en ocasión de considerar el balance general al 31 de diciembre de 2003.

Con relación a las conclusiones de la revisión limitada llevada a cabo sobre los estados contables trimestrales al 30 de septiembre de 2003 del Banco de la Nación Argentina. Fideicomiso Suquía, la AGN manifiesta que, debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones al alcance y la resolución de las situaciones de incertidumbre, no expresa su manifestación sobre si los estados contables al 30 de setiembre de 2003 del Fideicomiso Suquía contienen todos los hechos y circunstancias que pudieran afectarlos significativamente, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación descritas en el informe.

Expediente O.V.-268/04 - Resolución AGN 214/02

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de la Nación Argentina. Fideicomiso Suquía, balance de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 26/8/02 hasta el 29/11/02.

En el apartado "Alcance" la AGN expresa que su examen, excepto por las limitaciones que más adelante se detallan, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución 145/93 AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y

por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas.

Durante el desarrollo de su tarea la AGN ha tenido las siguientes limitaciones:

1. Las tareas de auditoría no tuvieron comienzo el 21 de mayo de 2002, por lo que, en aquellos casos en los que el procedimiento principal requería recuento, arqueo o inventario físico, fueron aplicados procedimientos alternativos con posterioridad, con el objetivo de validar los saldos a esa fecha sobre la base de la documentación existente.

2. Los estados contables objeto de auditoría no cuentan con el inventario detallado y analítico cuya confección y entrega son exigidas al fiduciante por la cláusula 8.6 del contrato de fideicomiso, ni con apertura por cuenta.

3. En el contrato de fideicomiso no consta el detalle de los bienes fideicomitidos previsto en el anexo A.

4. La AGN no tuvo conocimiento de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación, donde éstos se encuentren identificados, a excepción de lo indicado más adelante en el punto 9. Las actas de transferencia 4 y 5, ambas del 22 de mayo de 2002, de documentos y garantías y de legajos y carpetas de créditos existentes, respectivamente, señalan que la recepción se efectúa sin previa revisión ni arqueo, por lo que ninguno de los comparecientes garantiza por evicción ni saneamiento.

5. La AGN no ha podido validar la integridad del procedimiento de transferencia de los bienes fideicomitidos, parcialmente contemplados en el anexo A.1 del contrato de Fideicomiso Suquía, debido a que la administración del fideicomiso no ha completado el proceso de vinculación de los instrumentos de transferencia con la información contable. El fideicomiso identificó activos que por diferentes causas no fueron transferidos, a los fines de su presentación ante el concurso del ex Banco Suquía para el levantamiento de la inhibición (inmuebles, rodados en *leasing*, cheques descontados rechazados, garantías hipotecarias sobre cuentas corrientes pendientes de ceder al 15/11/02, préstamos hipotecarios para viviendas y otros préstamos pendientes de ceder).

6. El órgano de control no ha podido verificar la integridad de la toma de razón mediante constancias de inscripción en los registros correspondientes de las transferencias de los bienes fideicomitidos parcialmente contemplados en el anexo A.2 del contrato de Fideicomiso Suquía, por los mismos motivos expuestos en el punto 5 precedente; tampoco ha podido verificar las constancias de notificaciones notariales a los deudores cedidos al fideicomiso.

7. La AGN no ha obtenido información legal de la totalidad de los activos fideicomitidos que se encuentran prendados, gravados o de algún modo comprometidos a favor de terceros o afectados por algún derecho, privilegio o gravamen que pudiera limitar su libre disponibilidad, con excepción del detalle del anexo I del acuerdo modificatorio al contrato de fideicomiso suscrito el 21 de mayo de 2002, debido a que la administración del fideicomiso no ha completado el proceso identificatorio de tales circunstancias.

8. Las transferencias de las garantías hipotecarias de la muestra de deudores indicada en el punto 27 del apartado "Aclaraciones previas" y los inmuebles propios se verificaron sobre copia simple de la escritura, atento la necesidad de disponer de los originales para su presentación al Registro de Propiedad Inmueble para su inscripción a la fecha no fueron devueltas con el trámite finalizado.

9. Al momento de la auditoría, bienes cuyo saldo integraba el balance especial de bienes fideicomitidos al 21/5/02 no se encontraban en poder del administrador fiduciario. Por resolución 2.692 el directorio del Banco de la Nación Argentina prestó conformidad para la formalización de las actas de transferencia y disposición por los saldos de los rubros Disponibilidades por (\$ 000) 41.741, Adelantos de Valores por (\$ 000) 17.443, Adelantos en Cuentas Corrientes por (\$ 000) 86.024 y Tarjetas de Crédito por (\$ 000) 65.758, efectuada el 22/5/02 en carácter de custodia. La AGN ha obtenido constancias de los actos de transferencia y disposición de tales bienes de fecha 22 de mayo de 2002, que comprenden la documentación respaldatoria que obra en poder del cedente y que el fiduciario manifiesta haber recibido en el estado en que se encuentran, no teniendo nada que reclamarse al respecto.

10. Los arqueos de caja fueron realizados a la apertura del 22/5/2002 por los responsables de las sucursales y casa matriz (gerentes sucursales, regionales y tesoreros), sin intervención de funcionarios del fiduciario, de la auditoría interna o externa.

11. La AGN no tuvo constancia de la existencia del informe del auditor exigido por el BCRA sobre el cálculo y de la compensación en bonos nacionales establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/2002 normas reglamentarias referido a la presentación realizada el 22/11/02.

12. No pudo obtener los elementos de juicio necesarios para satisfacerse de la razonabilidad de los saldos de las cuentas que reflejan la cartera cedida por el Banco Bisel S.A. con fecha 10 de mayo de 2002 por (\$000) 125.700.

13. De la comparación del inventario de deudores de la entidad con los saldos contables de las cuentas de capital del rubro, se detectaron diferencias no conciliadas que totalizan un importe de (\$ 000) 3.338,21 y saldos que no cuentan con inventario por (\$ 000) 80.378,70.

14. A la fecha de ejecución del examen la AGN no obtuvo evidencia suficiente que permitiera comprobar la razonabilidad y pertenencia de los saldos con sociedades en las que se mantienen participaciones que representan un total de (\$ 000) 2.429.

15. El saldo contable de la cuenta Ajuste CER de Préstamos del Sector Privado supera en el orden de (\$ 000) 9.000 del que arrojan los inventarios del devengamiento por cuenta de capital. La citada diferencia no se encuentra conciliada.

16. La comunicación A 3.762 del BCRA establece la devolución del devengamiento del ajuste por CER, para los casos de precancelaciones de préstamos excluidos de la aplicación de dicho coeficiente por lo normado en el decreto 762/02. La AGN no obtuvo evidencias que permitan cuantificar el monto a restituir a los clientes ni tampoco las fechas de las precancelaciones a fin de determinar si la devolución será un pasivo del Fideicomiso Suquía.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN manifiesta lo siguiente:

1. Durante 2001 se acentuó la crisis económica que venía soportando el país, cuyos principales indicadores son la disminución de la demanda de bienes y servicios, el aumento del desempleo, la caída del nivel de los depósitos del sistema financiero, los sucesivos canjes de deuda pública a efectos de prorrogar los plazos de vencimiento, el significativo aumento del riesgo país, la retracción del crédito, la rotura de la cadena de pagos, agregando hacia fines de año una crisis institucional que derivó en el nombramiento del presidente de la Nación por la Asamblea Legislativa. En este contexto los poderes del Estado adoptaron durante 2002 una serie de medidas que significaron un profundo cambio del modelo económico y de la Ley de Convertibilidad vigente desde el año 1991, determinando la devaluación del peso, la conversión a pesos de activos y pasivos nominados en moneda extranjera, las restricciones al retiro de fondos del sistema financiero y a las transferencias al exterior y la suspensión en el pago de la deuda pública.

Dichas circunstancias afectaron significativamente la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto, requiriendo en consecuencia la adopción de medidas por parte del gobierno nacional y del BCRA con el objetivo de morigerar los efectos antes mencionados y propender a la reestructuración de dicho sistema financiero, las que se encuentran en algunos casos en proceso de emisión e instrumentación. Aún a la fecha, no es posible prever la evolución futura de la economía nacional, por lo que la resolución final de las incertidumbres mencionadas precedentemente podría continuar afectando la situación patrimonial y financiera de los deudores de la entidad, así como también el va-

lor recuperable del resto de los activos y de la suficiencia del importe de los pasivos relacionados a los mismos.

2. Por resolución 95 del superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del 19 de mayo de 2002, se resolvió suspender las operaciones de Banco Suquía regladas por la Ley de Entidades Financieras (21.526 y modificatorias) en los términos del artículo 49 de la Carta Orgánica del BCRA, por considerarse elevado el grado de afectación de su liquidez.

3. Por resolución 309 del 20 de mayo de 2002 el BCRA rechazó el plan de regularización y saneamiento presentado por Banco Suquía S.A., dispuso la reestructuración de la entidad encuadrándola en los términos del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras y requirió la designación de interventores judiciales en los términos del apartado III de la citada norma.

4. Por resolución 315 del 21 de mayo de 2002 el BCRA dispuso, entre otros, la exclusión de los pasivos privilegiados y de activos de Banco Suquía S.A. en los términos del artículo 35 bis, apartado II, incisos a) y b), de la Ley de Entidades Financieras; autorizar la transferencia de los activos y pasivos excluidos; autorizar a la sociedad Nuevo Banco Suquía S.A. en los términos del artículo 7º de la Ley de Entidades Financieras a funcionar como banco comercial minorista; no formular observaciones a la constitución del Fideicomiso Suquía; exigir a Banco Suquía S.A. la presentación de un estado patrimonial a la fecha de la exclusión de activos y pasivos con sus correspondientes inventarios, y que la totalidad de las medidas adoptadas se encuentren condicionadas a la efectiva asunción de los pasivos excluidos por parte de Nuevo Banco Suquía S.A.

5. Con fecha 21 de mayo de 2002 el Banco Suquía S.A. en calidad de fiduciante y el Banco de la Nación Argentina en calidad de fiduciario suscribieron el contrato de Fideicomiso Suquía con el objeto de la constitución de un fideicomiso financiero en los términos de la ley 24.441 y disposiciones concordantes del Código Civil, en virtud del cual el fiduciante cede y, en la fecha de transferencia, transfiere al fiduciario, en propiedad fiduciaria, los bienes fideicomitados, en los términos del fideicomiso, para que conforme a éste el fiduciario ejerza el dominio y la titularidad fiduciaria, administre y realice, a los fines de atender el pago de los certificados de participación. La extinción del contrato operará cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: i) hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de transferencia, los que podrán ser prorrogados por dos años más de común acuerdo entre las partes firmantes, ii) la realización de la totalidad de los bienes fideicomitados, iii) la cancelación total de los certificados de participación.

6. El contrato de fideicomiso sufrió dos acuerdos modificatorios de fechas 21 de mayo de 2002 y 18 de junio de 2002, estableciendo en este último, entre otros, la contratación de un revisor de la clasificación y elegibilidad de los créditos que integran los bienes fideicomitados y que hubieran sido clasificados dentro de las categorías 1 y 2 en el balance de exclusión al 21 de mayo de 2002 y de la valuación de los títulos públicos nacionales y provinciales incluidos en el citado balance.

7. Por resolución 581 del 12 de septiembre de 2002 el BCRA, entre otros, toma conocimiento de la presentación de los estados contables e inventarios de Banco Suquía S.A. al 21/5/02, a través del detalle actualizado de activos y pasivos excluidos que obra como anexo I a la citada resolución.

8. Por medio de la comunicación "B" 7.513 del 24/9/02, el BCRA informó que con fecha 16/9/02 su directorio resolvió revocar la autorización para funcionar, como entidad financiera, de Banco Suquía S.A. en los términos del artículo 44, inciso c), de la Ley de Entidades Financieras.

9. El balance objeto de auditoría mencionado en la cuenta con certificación del auditor externo del 2 de agosto de 2002 sobre los activos del Fideicomiso Suquía al 21 de mayo de 2002, indicando que surgen de la diferencia entre los activos según el Anexo A, estado de situación patrimonial al 21 de mayo de 2002 de Banco Suquía S.A. y el Anexo II, Banco Suquía S.A., detalle de activos no transferibles al fideicomiso Suquía preparado por la entidad.

10. El Anexo A, estado de situación patrimonial al 21 de mayo de 2002 de Banco Suquía S.A., cuenta con certificación del auditor externo del 2 de agosto de 2002 con excepciones respecto de la concordancia con inventarios analíticos y la corrección de los cálculos aritméticos.

11. Los criterios asumidos por las autoridades de Banco Suquía S.A. para la confección del estado de situación patrimonial al 21 de mayo de 2002 contenidos en el anexo B de la certificación del auditor externo sobre el estado de situación patrimonial de Banco Suquía S.A. al 21 de mayo de 2002 mencionada, que resultan aplicables a los rubros del estado contable objeto de auditoría, son los señalados en los puntos 1 a 9 y 12 a 16 del apartado "Aclaraciones previas".

12. Los estados contables de Banco Suquía S.A. al 31 de diciembre de 2001 cuentan con informe del auditor de fecha 2 de mayo de 2002 con abstención de opinión debido a la significatividad de las incertidumbres relacionadas con: a) la determinación de los futuros efectos que la continuación de la crisis económica podría tener sobre la recuperabilidad de valores de los títulos públicos nacionales y provinciales, la asistencia a los sectores público no financiero, financiero y privado no financiero, la participación en otras sociedades y la llave de negocio

correspondiente a la adquisición de sus sociedades controladas, y b) la continuidad de la empresa en marcha.

13. Los saldos del balance especial de bienes fideicomitidos al 21 de mayo de 2002 no coinciden con los que surgen de la columna de activos a fideicomitir del anexo I, detalle actualizado de activos y pasivos excluidos de la resolución 581 del BCRA. A su vez en esta última se incluyen pasivos excluidos por el BCRA y transferidos al fideicomiso, que determinan un menor valor de \$MM 100,84 del patrimonio fiduciario.

14. En virtud de lo mencionado en el punto 2 de las limitaciones al alcance de la tarea, precedente, los procedimientos de auditoría fueron aplicados a partir de los inventarios suministrados que corresponden al estado de situación patrimonial de Banco Suquía S.A. al 21 de mayo de 2002. Consecuentemente, la apertura por cuenta también se corresponde con el citado estado.

15. El balance especial de bienes fideicomitidos fue preparado siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluye los ajustes que pudieran surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles. De acuerdo con lo establecido en el segundo acuerdo modificatorio al contrato de fideicomiso, será revisada la totalidad de la cartera en situación 1 y 2 a efectos de establecer su clasificación y elegibilidad. De la misma manera, deberán practicarse valuaciones de los títulos públicos, bienes inmuebles y muebles que quieran ser transferidos. A la fecha, la AGN no tomó conocimiento de que se hayan establecido los valores de realización, por lo que las diferencias con los valores contables aún no pueden ser determinadas.

16. El balance especial de bienes fideicomitidos no contiene el efecto de la variación del poder adquisitivo de la moneda para los rubros no monetarios, incumpliendo en consecuencia con la normativa vigente en materia de ajuste por inflación. Según estimación realizada el correspondiente a Bienes de Uso y Diversos asciende a (\$ 000) 58.929.

17. El balance especial de bienes fideicomitidos no incluye cuentas de orden relacionadas con derechos eventuales.

18. La AGN ha verificado que se ha emitido provisoriamente el certificado de participación "A" cuyo beneficiario es el Banco Suquía S.A. Con fecha 3/10/2002 por medio de la resolución 2.692 en su punto 5 el directorio del Banco de la Nación Argentina dispuso la emisión de los certificados de participación clase "A" y "B" definitivos. El bono A debe emitirse por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos, el que podría modi-

ficarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. El órgano de control externo no tuvo conocimiento de que se haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos, ni ha obtenido evidencias de la asunción de los pasivos excluidos por parte del Nuevo Banco Suquía S.A.

19. Con fecha 22 de octubre de 2002 el Juzgado Civil y Comercial de Sociedades de 13ª nominación de la ciudad de Córdoba resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de la ex entidad financiera Banco Suquía S.A. Entre las medidas adoptadas en el fallo se ordena la anotación de la inhibición general de la concursada. A la fecha del presente informe no es posible determinar las implicancias que la apertura del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

20. Por resolución 581/02 BCRA se transfirieron al Fideicomiso Suquía saldos que el Banco Suquía S.A. mantenía con el Banco de Entre Ríos S.A. y Banco Bisel S.A. (sociedades vinculadas) por operaciones de corresponsalía por (\$ 000) 213 y (\$ 000) 1.690 respectivamente. A la fecha, el saldo del Banco de Entre Ríos no ha sido cancelado.

21. El saldo incluido en el balance en títulos públicos correspondiente a la compensación establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02, que asciende en bonos en pesos a (\$ 000) 145.530 y en bonos en dólares estadounidenses a (\$ 000) 216.276, surge de un método de cálculo provisorio previo a la emisión de la comunicación A 3.650 y complementarias.

De acuerdo con el cálculo realizado y presentado ante el BCRA el 16/9/02, la compensación asciende a (\$ 000) 210.920 en bonos en pesos y (\$ 000) 251.677 en bonos en dólares, generándose una diferencia de (\$ 000) 65.390 por bono en pesos y (\$ 000) 35.401 por bono en dólares. La AGN obtuvo constancia de la emisión, con fecha 16/9/02, del informe del auditor exigido por el BCRA sobre el cálculo de la compensación en bonos nacionales establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/2002 y normas reglamentarias, que contiene observaciones a la metodología de cálculo respecto de las instrucciones establecidas por el BCRA mediante comunicación "A" 3.650, 3.716 y complementarias y la aplicación de criterios de interpretación adoptados por la entidad. El 22/11/02 se efectuó ante el BCRA una nueva presentación en las condiciones mencionadas en el punto 11 de las limitaciones, cuyo cálculo asciende a (\$ 000) 213.632 en bonos en pesos y (\$ 000) 174.412 en bonos en dólares, generándose una diferencia y ajuste a realizar de (\$ 000) 68.102 positiva por bono en pesos y (\$ 000) 41.862 negativa por bono en dólares, siendo el efecto neto (\$ 000) 26.240. De acuerdo a normas del BCRA corresponde la registración de este dere-

cho en el rubro Otros Créditos por Intermediación Financiera hasta tanto los títulos sean acreditados, hecho que a la fecha no ha tenido conocimiento de su ocurrencia.

22. Del análisis realizado sobre la cartera del sector público, la AGN manifiesta que el CER devengado a cobrar fue calculado con el coeficiente del 20/5/02. La diferencia del ajuste por la aplicación del coeficiente al 21/5/02 asciende a (\$ 000) 2.179.

23. En el rubro Préstamos del balance especial de bienes fideicomitidos se incluyen préstamos garantizados nacionales (PGN) por un total neto de (\$ 000) 61.232, que surgen por diferencia una vez afectada la cantidad correspondiente (\$ 000) 231.833 en contrapartida de la exclusión a favor de Nuevo Banco Suquía S.A. de la asistencia recibida del BCRA. La cesión de derechos fue realizada por escritura del 01/10/02 a favor del Banco de la Nación Argentina en carácter de fiduciario del fideicomiso Suquía en la medida y forma en que dicha entidad rectora disponga la eventual liberación y disponibilidad de los préstamos garantizados actualmente indisponibles por encontrarse en garantía de obligaciones asumidas por el ex Banco Suquía S.A. ante el BCRA. El 11/11/02 el ex Banco Suquía S.A. cedió y transfirió al Nuevo Banco Suquía S.A. préstamos garantizados, a valores contables al 21/5/02 de (\$ 000) 192.543 y por este mismo valor y en la misma fecha Nuevo Banco Suquía S.A. cedió y transfirió al BCRA los mismos préstamos, como parte de la cancelación de la deuda que mantenía con este último en virtud de operaciones financieras por iliquidez. La diferencia entre el saldo contable al 21.05.02 de (\$ 000) 61.232, que incluye el efecto de la cuenta regularizadora correspondiente a los PGN cedidos a Banco Bisel S.A. según lo indicado en 31, y el valor que se obtiene aplicando la normativa vigente para la valuación de los activos liberados, asciende a (\$ 000) 43.464, por lo que corresponde aumentar el saldo de este activo en este importe, que incluye el excedente motivado por lo descrito en 33.

24. Los préstamos provinciales presentados en canje de deuda al 6/11/01 generan intereses devengados a cobrar según lo normado por los decretos 214 y 410/02. De acuerdo con el análisis realizado por la AGN surge una diferencia de (\$ 000) 65 que se debe a la aplicación errónea del cálculo exponencial de intereses, utilizado por la entidad.

25. Los intereses devengados a cobrar correspondientes a préstamos interfinancieros, se hallan sobrevaluados en (\$ 000) 466, debido a que el banco contabilizó en esta cuenta los intereses punitivos devengados.

26. No se ha obtenido la constancia de la conformidad del Banco de Inversión y Comercio Exterior en relación con la cesión de los activos correspondientes a las financiaciones prendadas a favor del mismo, así como tampoco del pasivo relacionado incorporado a la exclusión por resolución 581/02 BCRA.

27. Como consecuencia del análisis efectuado a una muestra de cartera comercial de 170 clientes que representan un saldo de (\$ 000) 1.029.200 y una muestra de cartera de consumo de 280 clientes que representan un saldo de (\$ 000) 2.575, se ha determinado un defecto de previsión por riesgo de incobrabilidad de (\$ 000) 19.617.

28. Por resolución 581/02 del BCRA se incorporan a los bienes fideicomitidos una operación con el Banco Bisel S.A. por (\$ 000) 60.305, una con el Banco de Entre Ríos S.A. por (\$ 000) 29.228 y una con SICSA por (\$ 000) 13.695, sobre las que se entiende corresponde una previsión del 100% por tratarse de empresas vinculadas. Respecto del saldo con Banco de Entre Ríos S.A., se trata de obligaciones subordinadas por (u\$s 000) 20.000 valuados por la entidad al 21/05/02 a \$ 28.000,00 como consecuencia de haber pesificado este crédito a \$ 1,40. Sin embargo, la operación se debía pesificar a \$ 1 = u\$s 1 (el mismo criterio fue seguido por el BERSA) debiendo disminuir el saldo en (\$ 000) 8.000 en concepto de capital y (\$ 000) 429 por intereses devengados en exceso.

29. La activación y previsionamiento en su totalidad de la cartera irrecuperable que se encontraba registrada en cuentas de orden, no cumple con las normas contables emitidas por el BCRA.

30. Existen una serie de presentaciones de clientes con operaciones de comercio exterior cuyas deudas serían pesificadas \$ 1 = u\$s 1 en cumplimiento de lo establecido por las comunicaciones A 3.507 y complementarias, que generarían una disminución de los valores transferidos del orden de los (\$ 000) 14.348, con contrapartida parcial en un aumento de la compensación en bonos nacionales prevista en los artículos 28 y 29 del decreto 905/2002.

En similar sentido, aquellos clientes que no se ampararon en recursos judiciales se encuentran solicitando quitas y reprogramaciones de sus deudas. La Entidad no ha finalizado con el proceso de negociación, por lo que no se ha podido obtener todos los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto final sobre los saldos de activos fideicomitidos.

31. Con fecha 10 de mayo de 2002 el Banco Suquía S.A. cedió al Banco Bisel S.A. la titularidad de determinados préstamos garantizados a su valor nominal residual más intereses devengados por la suma de (\$ 000) 125.700, sin considerar la cuenta regularizadora por (\$ 000) 5.689. Simultáneamente Banco Bisel S.A. transfirió sin recurso a Banco Suquía S.A. créditos al sector privado por un total de (\$ 000) 86.487 y del sector público provincial por la suma de (\$ 000) 39.214. Según surge de 6, del anexo B. Criterios asumidos por la gerencia de Banco Suquía S.A. para la confección del estado de situación patrimonial al 21/5/02 a la certificación mencionada en 10 precedente, con posterioridad a

dicha fecha se observó que algunas operaciones, por (\$ 000) 5.380 (con CER (\$ 000) 5.954), no reunían las condiciones exigidas para ser cedidas.

Además, una operación fue transferida a Banco Suquía S.A. por (\$ 000) 13.333 (con CER (\$ 000) 14.756) cuando hubiese correspondido (u\$s 000) 13.333. La AGN desconoce si las situaciones descritas podrían ser subsanadas.

32. En la cuenta que registra la participación en el fideicomiso Mendoza saldo contable al 21/5/02 (\$ 000) 2.954, se ha observado una diferencia (\$ 000) 195, contabilizado en exceso, debido a discrepancias en la aplicación del CER.

33. En el rubro créditos diversos se incluye el depósito en garantía del bono del gobierno nacional 9% Vto. 2002 RML por (\$ 000) 47.090, cuya cesión de derechos fue realizada por escritura del 1/10/02 a favor del Banco de la Nación Argentina en carácter de fiduciario del fideicomiso Suquía en la medida y forma en que el BCRA disponga la eventual liberación y disponibilidad de los bonos citados actualmente indisponibles por encontrarse en garantía de obligaciones asumidas por el ex Banco Suquía S.A. ante el BCRA. por un valor contable total al 21/05/02 de (\$ 000) 45.040. El 11/11/02, el ex banco Suquía S.A. cedió y transfirió al Nuevo Banco Suquía S.A. el 100% de los bonos del gobierno nacional 9% 2002 a valores contables al 21/5/02 de (\$ 000) 42.999 y por este mismo valor y en la misma fecha Nuevo Banco Suquía S.A. cedió y transfirió al BCRA los mismos títulos como parte de la cancelación de la deuda que mantenía con este último en virtud de operaciones financieras por iliquidez. Por tales motivos, corresponde eliminar de este rubro el saldo contabilizado de 47.090, generándose una diferencia adicional a conciliar respecto de los valores computados por el BCRA de (\$ 000) 2.041.

34. El saldo del rubro créditos diversos contiene (\$ 000) 1.860 que corresponde su ajuste por tratarse de conceptos sin valor recuperable, y que no fueran incluidos en los activos fideicomitados en la resolución 581/02 del BCRA.

35. El saldo del Fondo de Garantía de Tarjetas de Crédito registra valores anteriores a la fecha de exclusión correspondiendo un ajuste positivo de (\$ 000) 1.378 al considerar la efectiva tenencia al 21/5/2002.

36. Las amortizaciones registradas de bienes de uso, diversos e intangibles fueron calculadas al 31.05.02, la entidad no ha cuantificado el valor de las mismas al 21/5/2002.

37. La transferencia de las marcas identificatorias de la entidad como de algún producto propio y los dominios de Internet no ha sido perfeccionada. A la fecha del presente informe se han iniciado trámites ante el Instituto Nacional de Patentes Industriales.

En su "Dictamen" la AGN expresa que por tratarse de un balance especial de bienes fideicomitados producto de la exclusión de activos y pasivos de una entidad financiera por aplicación del artículo 35 bis de la ley 21.526, actualmente con concurso proveído, informa que la culminación del proceso de perfeccionamiento de las transferencias de los bienes y de determinación de los valores a asignarles establecido en el contrato de fideicomiso, en trámite a la fecha, determinará la conformación real del balance de bienes fideicomitados al 21 de mayo de 2002. A la fecha, debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones al alcance descritos y de la resolución de las situaciones de incertidumbre descritas en los puntos 1, 15, 18 a 21, 26, 30, 31, 33 y 37 del apartado "Aclaraciones previas", la AGN no está en condiciones de emitir una opinión sobre el balance especial de los bienes fideicomitados al 25/5/02, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación descritas en los puntos 13, 16, 17, 21 a 25, 27, 29, 31 a 36 del mismo apartado.

Expediente O.V.-517/04 - Resolución AGN 140/04

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del Banco de la Nación Argentina Fideicomiso Suquía - estados contables al 31/12/03.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron desde el 5/1/2004 hasta el 11/6/2004.

En el apartado "Alcance" la AGN expresa que su examen, excepto por las limitaciones que más adelante se detallan, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución 145/93 AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas.

Las limitaciones a las que la AGN hace referencia son las que a continuación se exponen:

1. No tuvo constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico correspondiente a los bienes fideicomitados al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6 del contrato de fideicomiso (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitados previsto en su anexo A ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio. El fiduciario, tal como se menciona en nota 1.a, consideró los inventarios presentados por el ex Banco Suquía S.A. correspondientes al estado patrimonial del mismo

al 21 de mayo de 2002 como inventario de los activos fideicomitidos. Las actas de recepción 4 y 5 de documentos y garantías y de legajos y carpetas de créditos existentes, respectivamente, y el acta compromiso de custodia de los elementos que dan cuenta, entre otras, las actas mencionadas, todas del 22 de mayo de 2002, señalan que las entregas y recepciones sucesivas por parte del fiduciante, fiduciario y Nuevo Banco Suquía S.A. (NBS), se efectúan sin previa revisión ni arqueo, por lo que ninguno de los comparecientes garantizan por evicción ni saneamiento.

2. Como señala la nota 16 a los estados contables existen activos que hasta la fecha no han sido transferidos en propiedad fiduciaria. Asimismo no se completó el proceso de notificación a los deudores cedidos al fideicomiso, según lo indicado en nota 4.2 a los estados contables. Por los motivos expuestos la AGN no pudo aplicar la totalidad de los procedimientos de auditoría para satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. Con fecha 10/3/03 se emitió el certificado de participación clase "A" (bono A) definitivo cuyo beneficiario es NBS. El valor nominal asciende a (\$ 000) 1.163.159 y coincide con el determinado por el BCRA en su resolución 581/02. El bono A debía emitirse por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos, el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. La AGN no tuvo conocimiento de que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02, y al 31/12/03 los auditores externos de NBS se abstienen de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Asimismo, como se señala en notas 1 a) y 15 a los estados contables, el saldo de los certificados de participación clase "A" y "B" contienen ajustes a los determinados por la resolución 581/02 del BCRA, sin contar con autorización posterior de este último. Por estos motivos la AGN no pudo aplicar todos los procedimientos de validación de los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables y del cálculo de su rendimiento.

4. Como se expone en nota 12 a los estados contables el fideicomiso Suquía ha efectuado rescates parciales del bono A, transfiriendo a NBS determinados activos, sobre los que la AGN no ha obtenido las constancias de intervención del BCRA en su calidad de acreedor prendario. Tampoco ha obtenido evidencia de la existencia de actas de transferencia de cartera del sector privado en situación 1 y 2 por (\$ 000) 176.760. Adicionalmente no se encuentra determinado el valor definitivo a asignarle a los préstamos de la provincia de Santa Fe por (\$ 000) 47.796 y bienes de uso, bienes diversos, marcas, patentes y software por (\$ 000) 69.328, cedidos en concepto de rescate del bono A.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad. Esta situación y los problemas que subsisten relacionados principalmente con la suficiencia de los datos que brindan los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos, los pagos realizados por el nuevo banco, la rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de origen y aplicación de fondos. A la fecha, si bien NBS manifestó por carta compromiso asumir las registraciones contables del fideicomiso, la AGN no tuvo constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general, custodia de documentación ni de las ejercidas por el nuevo banco sobre el resto de los bienes fideicomitidos, ni el carácter por el que ellas son ejercidas.

6. El rubro préstamos contiene el saldo de la cartera administrada por Nuevo Banco Bisel S.A. por (\$ 000) 31.140 neto de provisiones por riesgo de incobrabilidad, según lo descrito en nota 13 a los estados contables, registrado en forma global de acuerdo a la información que periódicamente recibe del administrador. La AGN no ha obtenido los elementos de juicio necesarios para validar la calificación y previsionamiento de dicha cartera.

7. El balance de exclusión al 21/5/02 contenía (\$ 000) 36.262 en concepto de "financiaciones por operaciones contingentes" relacionadas con operaciones de comercio exterior, sin saldo al 31/12/03 por ajustes realizados de los que los auditores de la AGN no pudieron obtener todos los elementos de juicio que permitieran satisfacer a la AGN de su razonabilidad por (\$ 000) 20.175.

8. Con relación a lo expresado en nota 11, en el rubro créditos diversos se incluyen (\$ 000) 32.834 correspondientes al pago de pasivos del Banco Suquía S.A. al 21/5/02 no excluidos en anexo a la resolución 581/02 del BCRA y (\$ 000) 5.414 en concepto de erogaciones por gastos devengados con posterioridad, con imputación a la cláusula 15.4 (ii) del contrato de fideicomiso. El fiduciario ha efectuado presentaciones ante el concurso del Banco Suquía S.A. a fin de verificar los créditos mencionados, que fueron rechazados en su totalidad, encontrándose el saldo provisionado al 100%. Asimismo, estos conceptos se encuentran cuestionados por el fiduciante según lo expuesto en el punto 7 del apartado "Aclaraciones previas" siguiente y la AGN no ha podido comprobar la intervención del BCRA por tratarse de modificaciones de los saldos de exclusión establecidos en la citada resolución. Por tales motivos, no ha obtenido todos los elementos de juicio para validar las imputaciones contables que se realizaron a partir de las operaciones mencionadas.

9. El rubro Otros Créditos por Intermediación Financiera contiene (\$ 000) 33.679 correspondientes a la compensación por diferencia entre el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) aplicados sobre la cartera fideicomitada, que se encuentra previsionado al 50% como señala la nota 9.g) a los estados contables. A la fecha del presente informe no ha vencido el plazo para la formalización de los requisitos establecidos en la normativa emitida por el BCRA, encontrándose pendiente la presentación de la nota de adhesión al régimen de compensación.

10. La AGN no obtuvo evidencia de la interpretación de la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto de la aplicación de la legislación vigente en materia del impuesto a las ganancias al fideicomiso Suquía, atento a que los fideicomisos de reestructuración de activos y pasivos bancarios no se encuentran específicamente regulados en la normativa vigente. Asimismo el fiduciario no completó el análisis de la aplicabilidad de las normas impositivas provinciales, por lo que los estados contables examinados no contienen los eventuales efectos que podrían surgir de la culminación del citado análisis.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala lo siguiente:

1. En nota 2 a los estados contables se detallan las circunstancias vigentes al cierre del período relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables, especialmente las relacionadas con la compensación por diferencia de amparos mencionada en el punto 6 siguiente y por la actualización asimétrica de créditos y deudas. Por lo expuesto, la situación patrimonial y financiera de los deudores del fideicomiso, así como también el valor recuperable del resto de los activos y la suficiencia de los pasivos podrían continuar siendo afectados, por lo que los estados contables del fideicomiso deben ser leídos considerando estas circunstancias de incertidumbre.

2. Con fecha 22 de octubre de 2002 el Juzgado Civil y Comercial de Sociedades de 13ª Nominación de la ciudad de Córdoba, resolvió declarar la apertura del concurso preventivo de la ex entidad financiera Banco Suquía S.A. Entre las medidas adoptadas en el fallo se ordena la anotación de la inhibición general de la concursada. A la fecha del presente informe no es posible determinar las implicancias que la apertura del concurso preventivo de la ex entidad podría ocasionar al proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria.

3. Los estados contables objeto de auditoría fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

4. El saldo de la compensación en bonos establecida en los artículos 28 y 29 del decreto 905/02 incluido en el rubro títulos públicos y privados asciende a (\$ 000) 408.689. De acuerdo con elementos de juicio obtenidos el monto a recibir podría ser inferior a los valores contables en (\$ 000) 72.000 actualizado al 31/12/03, encontrándose pendiente la determinación del monto definitivo de la compensación ya que el BCRA se halla analizando el contenido de los cálculos presentados por el fiduciario en cumplimiento del régimen informativo implementado por la Com. "A" 3.825, correspondiendo su exposición en el rubro Otros Créditos por Intermediación Financiera.

5. Existe una serie de presentaciones pendientes de resolución de clientes con operaciones de comercio exterior, cuyas deudas podrían ser pesificadas \$ 1 = u\$s 1 en cumplimiento de lo establecido por las Com. "A" 3.507 y complementarias que ascienden aproximadamente a (\$ 000) 12.973 y podrían generar una variación del valor de los activos transferidos.

6. Tal como se indica en el punto 3 de las limitaciones al alcance de la tarea, el bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos.

Como contrapartida de ello, el rubro Bienes Intangibles contiene (\$ 000) 156.444 en concepto del exceso del valor de los depósitos reprogramados como consecuencia de amparos judiciales pagados por NBS, compuesto por (\$ 000) 24.514 correspondientes a amparos anteriores al 21/05/02, excluidos según resolución 581/02 y (\$ 000) 131.930 posteriores a dicha fecha, que se encuentran previsionados en su totalidad. Las demandas aún tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional remitió un proyecto de ley al Congreso de la Nación para compensar a las entidades financieras, no siendo posible estimar el efecto de la totalidad de las demandas y la recuperabilidad de los citados valores.

7. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuentas en forma trimestral.

El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas, habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la liquidación de bienes, a la gestión de

cobranza de cartera y a la imputación de pagos a la cláusula 15.4. ii). A la fecha no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudiera tener la culminación del proceso de aprobación de las rendiciones de cuentas mencionadas.

8. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 8 a los estados contables.

En su "Dictamen" la AGN concluye que debido al efecto muy significativo que podrían tener los ajustes que pudieran surgir de no haber ocurrido las limitaciones en el alcance descriptas y de la resolución de las incertidumbres descriptas en los puntos 1 a 7 del apartado "Aclaraciones previas", no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables examinados, sin perjuicio de las discrepancias en materia de exposición y valuación detalladas en los puntos 3, 4 y 8 del mismo apartado.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nievas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 409/03, sobre los estados contables al 31/12/02; 165/04, referente a la toma de conocimiento del informe de revisión limitada sobre los estados contables al 30/9/03; 268/04, referido al informe de auditoría sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 25/5/02, y 517/04, sobre un informe de auditoría referido a los estados contables al 31/12/03, en el ámbito del Banco de la Nación Ar-

gentina Fideicomiso Suquía; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados contables al 31/12/02, del informe de revisión limitada sobre los estados contables al 30/9/03, del informe de auditoría sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 25/5/02, y del informe de auditoría referido a los estados contables al 31/12/03 correspondientes al Banco de la Nación Argentina Fideicomiso Suquía. Asimismo, las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades de los funcionarios actuantes por las omisiones y los incumplimientos registrados.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de marzo de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nievas. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 31-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.